



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PUEBLA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí, para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública, y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los tres niveles de gobierno, la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como, de estos últimos con sus respectivos Municipios.

II.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las diversas autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma ley.

III.- Por otro lado, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su fracción VI, la de "regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública".



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en las demás instancias de coordinación.

IV.- Que con fecha 20-veinte de enero de 2016-dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, señalando como objetivo específico de este subsidio federal, apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal a los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

V.- Ahora bien, con fecha 10-diez de febrero de 2016-dos mil dieciséis, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey, Nuevo León, celebraron el "Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG", mismo que establece en su Clausula Tercera lo siguiente:

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A..."

B.- Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG" conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

VI.- Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, en su Artículo 31, señala como materia de coordinación entre el Estado y el Municipio:

"Artículo 31.- El Sistema de Coordinación para la Seguridad Pública se integra por las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios con el propósito de coordinarse entre sí y con la Federación para determinar las políticas y acciones para el cumplimiento del objeto y fines de esta Ley. Al efecto, desarrollarán políticas, programas, lineamientos, mecanismos, instrumentos, servicios y acciones de ejecución conjunta y de largo plazo que aseguren la institucionalización de la coordinación de las dependencias e instituciones policiales. Igualmente, integrarán los mecanismos de información del Sistema Integral y los datos que deban incorporarse al mismo, manteniéndolos actualizados."

VII.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, presenta la visión del desarrollo que demanda la sociedad, las directrices para cada uno de los Ejes Rectores y los sectores y sus proyectos estratégicos; encontrándose en su Eje 4, denominado política interna, seguridad y justicia, numeral 4.3 titulado firmeza en el combate a la delincuencia, en el que se considera con miras a la profesionalización y capacitación de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, la creación de la Academia Nacional de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", la cual permitirá ofrecer sus servicios no sólo a los cuerpos de entidad sino a



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

todas las corporaciones policiales de seguridad pública y de procuración de justicia del país, para recibir adiestramiento con instructores nacionales y extranjeros de excelencia.

DECLARACIONES

I.- De "El Consejo":

I.1. Que es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, a cuya responsabilidad se confía, el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública; así como su control, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el Artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que reforma diversas disposiciones del similar por el que se creó el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2. Que la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", es un órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Puebla de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros, tiene por objeto capacitar, formar, actualizar a servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, del Decreto Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

I.3. Que el C. Rafael Moreno Valle Rosas, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgo nombramiento al C. Carlos Jesús Cadena Lozano, como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de "EL CONSEJO", suscribir contratos y convenios, de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 12, fracciones XVI y XVIII, del Decreto Ejecutivo, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602243PA, y señala como su domicilio fiscal para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Manuel Espinosa Yglesias (antes 31 Poniente) número 1717 Col. Los Volcanes, de Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

II.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

fracción II inciso a) y IV inciso d), 16 fracción I, 18 fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

II.3.- Que su representante acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del Ayuntamiento emitida por la Comisión Estatal Electoral del Estado, mediante la cual se declaró por mayoría de votos al C. Adrián Emilio de la Garza Santos como Presidente Municipal Constitucional de Monterrey, del Estado de Nuevo León.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCM-610101-PT2, y señala como su domicilio fiscal para efectos de este convenio el ubicado en la calle Zaragoza, Sur s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.5.- Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016 y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".

II.6.- Que mediante Oficio número C3-089/2016 de fecha 04 de abril de 2016, suscrito por el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de fortalecimiento a los programas, desarrollo, profesionalización y certificación policial establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, solicita la programación del **Diplomado para Mandos Medios de Policía Municipal**, que se impartirá por la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

II.7.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL CONSEJO", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.

II.8.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada y, serán cubiertos con recursos federales 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16141006 de fecha 19-diecinueve de abril de 2016-dos mil

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL CONSEJO" se compromete a impartir a "EL MUNICIPIO" el curso "Diplomado para Mandos Medios de la Policía Municipal", con el objetivo de proporcionar a los Mandos Medios de la Policía Municipal conocimientos teórico-prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y Táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial y el logro de los objetivos de sus corporaciones a un máximo de 20-veinte elementos adscritos al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León y conforme a los montos establecidos que se indican en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.- (MONTO Y DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN) "EL CONSEJO" realizará el **Diplomado para Mandos Medios de la Policía Municipal** para personal de "EL MUNICIPIO" con un costo por elemento de \$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluye por participante: "Kit de bienvenida, tableta electrónica, credencial, diploma y fotografía grupal en carpeta de curtipiel, docentes e instructores, alojamiento, alimentos (14 desayunos, 13 comidas y 14 cenas), uso de instalaciones académicas, uso de instalaciones recreativas, uso de vehículos, pirotecnia, Paint ball y siluetas; pudiendo ascender a un total máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) exento de Impuesto al Valor Agregado.

SUBROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.						
Sub-destino	COG	Concepto	Meta/Elementos	Costo Unitario	Duración	Total
Formación de Mandos.	334	Diplomado para Mandos Medios de la Policía Municipal.	20	\$ 20,000.00	120 Hs.	\$400,000.00

TERCERA.- (ELEMENTOS E INSTALACIONES) "EL CONSEJO" impartirá el Diplomado de capacitación, materia del presente Convenio, cuyo gasto sufragará "EL MUNICIPIO" a quienes se les otorgará capacitación especializada correspondiente a 120 Hora/Clase, de conformidad con el mapa curricular y las unidades temáticas establecidas, el cual se desarrollará en las Instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "general Ignacio Zaragoza", con domicilio en Camino Vecinal a Santa Cruz Alpuyecá Km 5.5, Amozoc de Mota, Puebla.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1.- Presentar a "LA ACADEMIA" el Oficio de Validación debidamente otorgado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- En términos de los numerales I.1 Programa: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, en el apartado III Cuadro de Metas y Montos del Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG para el Ejercicio Fiscal 2016,



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

designar al personal que corresponda a cada curso, en un máximo de 20-veinte elementos, conforme al Cronograma de Capacitación, en el que se establecen las fechas de inicio y término de cada curso; y a sufragar a **"EL CONSEJO"** un monto de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada elemento que participe en el Diplomado, pudiendo ascender a un total máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- A efectuar el depósito de forma anticipada a **"EL CONSEJO"** por las profesionalizaciones que se realizarán por medio de transferencia de recursos a la Cuenta número 4058503780, a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Banco HSBC, Clabe Interbancaria 021650040585037806, Sucursal 918, Plaza 025 Puebla y a remitir electrónicamente el comprobante de pago respectivo.

4.- A proporcionar al personal asistente lo siguiente: Uniforme y forniture completos, toalla, ropa y calzado deportivo para actividad física e ingreso al gimnasio, traje de baño, gorra, googles, toalla y chanclas para hacer uso de la alberca, en el caso de mujeres, traje de baño completo, artículos de aseo personal (shampoo, jabón, rastrillo, toalla, etc.), arma corta 9 milímetros con 2 cargadores, arma larga .223; asimismo, dos fotografías tamaño diploma, fondo blanco, papel auto adherible. Preferentemente con el uniforme de su corporación.

5.- A entregar anticipadamente por correo electrónico y físicamente una lista firmada por el superior jerárquico de los elementos que asistirán al proceso de profesionalización, que incluya nombre, apellidos, CUIP, municipio de adscripción y fecha de capacitación.

6.- En el caso de que hubiese cambios de los elementos policiales relacionados en la lista a que se refiere el numeral inmediato anterior, al momento que cada grupo de elementos se presente a capacitación, deberá entregarse una relación firmada por el superior jerárquico, que incluya el nombre, apellidos, CUIP y municipio de adscripción, exclusivamente de los elementos presentados.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga que el mando medio policial del orden municipal en activo que sea propuesto para ingresar al Diplomado de referencia deberá cumplir el perfil siguiente:

- a) Personal en activo;
- b) Tener a cargo Personal Operativo;
- c) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente.

SEXTA.- "EL CONSEJO" expedirá los Diplomas correspondientes a los Mandos Medios, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia, de un total de 120 Horas/Clase y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso del Diplomado.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO" Conforme a la normatividad aplicable y en razón de la confidencialidad que legalmente corresponde, remitirá en tiempo y forma de manera electrónica al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, al término de cada Diplomado y previa verificación del pago realizado copias simples de las siguientes evidencias: Lista y Diplomas de Participantes, Fotografía Grupal y Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

OCTAVA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta la conclusión de la Profesionalización establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio y el pago total de la misma a **“EL CONSEJO”** pudiendo **“LAS PARTES”** darlo anticipadamente por terminado mediante aviso por escrito con al menos 30-treinta días naturales de anticipación.

NOVENA. - (MODIFICACIONES) El presente contrato podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio o adenda respectiva.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar la profesionalización, por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“LAS PARTES”** declaran que toda información revelada como resultado de la celebración del presente contrato o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este contrato y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con áreas sensibles en materia de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, tienen el carácter de confidencial, mismos que formarán parte del Sistema de Datos Personales, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Puebla y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **“EL CONSEJO”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por cada uno de los servicios contratados, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **“EL CONSEJO”**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **“EL CONSEJO”** se obliga a suministrar íntegro la totalidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- (JURISDICCIÓN) Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.



CECSNSP/DAJN/FORTASEG/PROF-0109/2016

DÉCIMA SEXTA.- (MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES) "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolor, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 13-TRECE DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONSEJO"

[Handwritten signature]
C. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESATAL DE PUEBLA DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL CONSEJO"

[Handwritten signature]
C. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN
Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA-
INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO
ZARAGOZA"

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTU MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

HOJA 08-OCHO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FECHA 13-TRECE DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG